

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2025/2026

El Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Cultura y de acuerdo a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 y en su deseo de seguir en la política de apoyo, fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales locales, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades socioculturales, convoca las Ayudas a Asociaciones Culturales, de conformidad con las siguientes bases:

BASE 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria, regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2025/2026.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2025, destinándose a tal fin la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros).

BASE 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2024 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 3. Beneficiarios.

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y las vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio y que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. Asimismo, se excluyen aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias en la convocatoria anterior no hayan justificado la subvención recibida.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá

disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante la publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

BASE 5. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentará mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega a través del trámite habilitado al efecto.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria de subvenciones debe resolverse antes del 31 de diciembre de 2025.

2. Documentación: en la tramitación mediante sede electrónica se deberá incorporar:

a) de forma obligatoria:

- Certificado de número de socios
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil a nombre de la Asociación
- Copia del último recibo pagado de seguro de responsabilidad civil a nombre de la Asociación

b) de forma voluntaria (objeto de baremación):

- Proyecto según modelo adjunto.
- Presupuesto de gastos de la asociación del año anterior.
- Certificado de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre la colaboración de la Asociación en eventos municipales.

BASE 6. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará, entre el personal del mismo, una comisión de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la comisión de valoración se percibirá la cantidad establecida en las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

BASE 7. Resolución.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor sin que supere los límites presupuestarios de la partida 47901 920 “subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 10.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observará las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la inclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tenderá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos

previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 8. Criterios de Valoración y Cuantía.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas se realizará por la Concejalía de Cultura, a través del nombramiento de una Comisión de Valoración conformada por personal del Ayuntamiento, realizando las actuaciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas por asociaciones culturales, se aplicará el baremo establecido a continuación, siendo los datos que se valoren los correspondientes al curso 2025/2026.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios expresados mediante Proyecto en modelo adjunto:

1. Fundamentación del proyecto: por qué y para qué se realiza. Hasta un máximo de 10 puntos.
2. Relación con los fines propios de la asociación. Hasta un máximo de 5 puntos.
3. Determinación de objetivos: generales y específicos. Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Personas destinatarias (se tendrá en cuenta el número total especificado). Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Relación detallada de actividades. Hasta un máximo de 15 puntos.
6. Cronograma. Hasta un máximo de 10 puntos.
7. Participación activa y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. Hasta 5 un máximo de puntos.
8. Contempla la participación de otras asociaciones del municipio. Hasta un máximo de 10 puntos.
9. Presupuesto previsto. Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Colabora activamente en eventos de del Ayuntamiento de Cúllar Vega durante la temporada 2024-2025. Hasta un máximo de 15 puntos. Necesario presentar informe de colaboración en actividades municipales emitido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega (según Base 6).

BASE 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias y justificación de las subvenciones.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de las disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) **Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo (memoria de las actuaciones realizadas y dossier fotográfico y/o cartelería junto con facturas y comprobantes de pago).** Esta justificación se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Las facturas y justificantes de pago a presentar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias. No se admitirán tickets de caja registradora.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
5. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día **1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026**, ambos incluidos.
6. Presentar los justificantes de pago correspondientes de los abonos de las facturas presentadas (para cantidades iguales o superiores a 1.000,00 € será obligatorio presentar orden de transferencia bancaria de pago).

En caso de presentar facturas de formación emitidas por personas físicas deberán incorporar el IRPF legalmente en vigor, siendo dicha cantidad retenida por la asociación. A ello habrá que acompañar los impresos correspondientes de haber ingresado en Hacienda el IRPF retenido (trimestral y anual).

Quedan excluidos los gastos relacionados con alimentación, dietas, carburante y en el caso de viajes aquellos que no guarden una relación directa con el proyecto presentado.

- f) El plazo de justificación se extenderá del 1 al 30 de junio de 2026. En caso de no justificarse en dicho plazo, se dará por finalizado el procedimiento y no se podrá optar a nuevas subvenciones.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto “Concejalía de Cultura” y la expresión “con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

BASE 10. Abono de las subvenciones.

El abono del importe será el resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, en proporción según las solicitudes presentadas, baremación total y cantidad destinada por parte del Ayuntamiento (10.000,00 €). La cantidad subvencionada no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

BASE 11. El reintegro.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.